

**CONSULTAS MINISTERIALES**  
**Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte**  
**Comunicaciones Publicas MEX 9801, MEX 9802 y MEX 9803**

**DECLARACION CONJUNTA**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, con base en las disposiciones del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte (ACLAN), y con el objeto de atender los asuntos derivados de las Comunicaciones Públicas MEX 9801, MEX 9802 y MEX 9803, en el más amplio espíritu de cooperación, y con pleno respeto a la soberanía de cada país, convienen llevar a cabo consultas ministeriales relativas a la legislación laboral, específicamente referente a la práctica de los principios de libertad de asociación y protección del derecho a organizarse, derecho a la negociación colectiva, condiciones mínimas de trabajo, eliminación de discriminación en el empleo, seguridad e higiene en el trabajo, compensación por enfermedades y accidentes ocupacionales y protección a trabajadores migratorios.

Reconociendo el compromiso adquirido por los respectivos gobiernos en el marco del ACLAN para promover la aplicación efectiva de nuestras leyes y reglamentos en materia laboral;

Observando que mediante el ACLAN se han alcanzado los más altos niveles de cooperación en asuntos laborales entre los dos países, y comprometiéndose a fortalecer ese espíritu de cooperación;

Ratificando que un compromiso inherente del Acuerdo es revisar las comunicaciones públicas relativas a asuntos laborales a través de consultas cooperativas;

Reafirmando nuestro compromiso con los once principios laborales del ACLAN;

Reconociendo la necesidad de destinar los recursos adecuados para la inspección de los lugares de trabajo, de continuar fomentando el oportuno y efectivo cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de seguridad e higiene, la promoción y enseñanza de las prácticas correspondientes en el lugar de trabajo, así como garantizar que las personas con interés jurídicamente reconocido conforme a su derecho interno en un asunto en particular tengan acceso a los tribunales administrativos y judiciales para la aplicación imparcial de la legislación laboral.

De conformidad con los principios del ACLAN y en un esfuerzo por fortalecer nuestro compromiso derivado del Acuerdo para cooperar en cuestiones laborales de interés mutuo y promover los derechos de los trabajadores migrantes, y para promover los principios de libertad de asociación y protección a del derechos a organizarse, el derecho de negociar colectivamente, condiciones mínimas de trabajo, eliminación de la discriminación en el empleo, prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, y sus respectivas compensaciones, y protección de los trabajadores migrantes. Para tal efecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos convienen lo siguiente:

## **PLAN DE ACCION**

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de EUA convienen en trabajar individualmente a través de sus oficinas y otras dependencias gubernamentales, así como conjunta y coordinadamente a través de las Oficinas Administrativas Nacionales (OANs), para atender las inquietudes específicas y los derechos laborales derivados de las Comunicaciones Públicas MEX 9801, MEX 9802 y MEX 9803. Los dos Gobiernos acuerdan colaborar para garantizar que se continúe respetando la libertad de asociación y protección del derecho a organizarse en beneficio de los trabajadores de América del Norte. Convienen en buscar ambientes de trabajo seguros y saludables para todos los trabajadores y la aplicación de las condiciones mínimas de trabajo. Acuerdan trabajar conjuntamente para eliminar la discriminación en el empleo y asegurar la plena protección legal de los trabajadores migratorios.

Ambas Dependencias acuerdan dar seguimiento a la conferencia sobre trabajadores agrícolas migratorios en Norteamérica, la cual examinó las cuestiones legales, sociales y económicas que enfrentan los trabajadores agrícolas y sus familias. Participaron representantes gubernamentales, sindicales, empresariales, y organizaciones no gubernamentales. Como seguimiento de la conferencia, funcionarios de los gobiernos de Estados Unidos de América y México se reunirán para intercambiar información referente al papel desempeñado por las agencias federales y estatales en la protección y promoción de los derechos de los trabajadores migratorios en Estados Unidos de América y para explorar potenciales espacios de cooperación respecto a la protección de los trabajadores migratorios. Este intercambio de información incluirá la participación de funcionarios de las secretarías del trabajo, funcionarios consulares mexicanos responsables de ayudar a los trabajadores mexicanos en el extranjero, y representantes de la Procuraduría Federal de la Defensa de los Trabajadores (PROFEDET).

El Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América celebrará una sesión intergubernamental en Washington, D.C. para proporcionar información a funcionarios mexicanos sobre la aplicación de las leyes estadounidenses en los asuntos abordados en las Comunicaciones Públicas MEX 9801, MEX 9802 y MEX 9803. Los temas a discutirse incluirán organización sindical, y derecho a la negociación, eliminación de discriminación en el empleo, condiciones mínimas de trabajo, incluyendo programas de inspección y sistemas para determinar violaciones a las condiciones de empleo de los trabajadores migratorios, así como seguridad e higiene en el trabajo, incluyendo inspección de los campos en los que laboran los migrantes, condiciones generales de trabajo en el sector agrícola, y protección de los derechos de los trabajadores migratorios. Entre los participantes se contará con la presencia de funcionarios de la Oficina de Seguridad e Higiene de Estados Unidos de América, la Oficina de Condiciones Laborales de Estados Unidos de América / División de Salarios y Horarios, La Oficina del Procurador del Departamento del Trabajo, la Comisión de Equidad en las Oportunidades de Empleo, La Junta Nacional de Relaciones Laborales, y funcionarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México, así como funcionarios consulares mexicanos en Estados Unidos de América.

El Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América conducirá sesiones públicas en varios sitios de Estados Unidos de América para informar a los trabajadores agrícolas migratorios acerca de sus derechos en los lugares de trabajo. Los temas que se abordarán en las sesiones públicas incluyen la eliminación de discriminación en el empleo (discriminación por género y por origen étnico, los mecanismos disponibles para proteger los derechos de las mujeres trabajadoras frente a la discriminación y como presentar una queja formal, hostigamiento sexual y prestaciones de maternidad), condiciones mínimas de empleo, seguridad e higiene en el trabajo, derecho a la organización sindical y otros temas relacionados. Los representantes de la Oficina de Trabajo de las Mujeres del Departamento del Trabajo, de la Oficina de Condiciones Laborales de Estados Unidos de América / División de Salarios y Horarios y de la Oficina de Capacitación en el Empleo, la Comisión de Equidad en las Oportunidades de Empleo, así como otras agencias federales y locales y organizaciones expondrán a los participantes las leyes federales y estatales que protegen los derechos laborales de los trabajadores migratorios.

El Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América conducirá un foro público en el estado de Washington en el que se abordarán los temas referentes a los trabajadores agrícolas migratorios. Este foro permitirá a las personas interesadas expresar sus puntos de vista y recomendaciones directamente a los funcionarios gubernamentales acerca de la libertad de asociación y protección del derecho a organizarse, el derecho de negociar colectivamente, condiciones mínimas de empleo, eliminación de la discriminación en el empleo, prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, así como sus respectivas

compensaciones y la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. Funcionarios federales y estatales expondrán sus inquietudes y alentarán la participación del público, incluyendo trabajadores, sindicatos, organizaciones comunitarias, agricultores, y organizaciones agrícolas.

El Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América organizará un foro público en el estado de Maine en el que funcionarios gubernamentales abordarán temas laborales migratorios y responderán a preguntas de trabajadores, empleadores y sus respectivos representantes. Este foro abordará los temas de libertad de asociación y protección del derecho a organizarse, el derecho a negociar colectivamente, condiciones mínimas de empleo, eliminación de la discriminación en el empleo, prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, así como sus respectivas compensaciones, y protección de los trabajadores migratorios. Se incluirá la presentación de información, discusión sobre las prácticas de los empleadores para asegurar el acatamiento de las leyes estadounidenses, explicación de los derechos laborales e información de cómo presentar una queja.

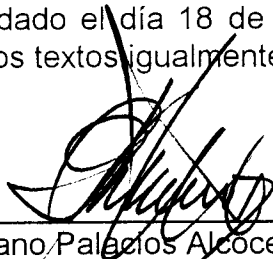
El Secretariado elaborará una guía en tres idiomas describiendo las leyes y procedimientos que cubren los derechos de los trabajadores y las protecciones garantizadas a los trabajadores migratorios en Estados Unidos de América, México y Canadá. Esta guía se distribuirá a trabajadores, personas, empresas y organizaciones.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América mantendrán consultas cooperativas e intercambio de información, a nivel de las Oficinas Administrativas Nacionales sobre estos temas durante la implementación de esta declaración; y, al término del plazo acordado, revisarán las actividades y compromisos adquiridos conforme a esta Declaración Conjunta.

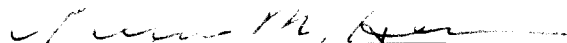
Las OAN's desarrollarán un plan de trabajo para llevar a la práctica los programas derivados de esta Declaración en un plazo de 90 días. El plan de acción acordado mediante esta Declaración conjunta deberá ser concluido en un plazo de 15 meses contados a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social de México y el Departamento del Trabajo de Estados Unidos de América pondrán a disposición pública la información compartida con motivo de las actividades derivadas de esta Declaración Conjunta.

Acordado el día 18 de mayo de 2000, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Mariano Palacios Alcócer  
Secretario del Trabajo y  
Previsión Social  
Estados Unidos Mexicanos



Alexis M. Herman  
Secretaria del Trabajo  
Estados Unidos de América

El Gobierno de Canadá suscribe la presente Declaración Conjunta adoptada por México y los Estados Unidos de América, y acepta participar en las actividades acordadas.



Claudette Bradshaw  
Ministra del Trabajo  
Canadá